EL DEFENSOR

DEL CONTRIBUYENTE

REVISTA DEDICADA Á LA DEFENSA DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes.

DIRECTOR

José de Zulueta y Fernández.

OFICINAS

SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL.--MADRID

Administrador

Francisco de P. González Costa,

GONZÁLEZ Y ZULUETA

CENTRO DE NEGOCIOS

Consultas de administración en general.

Recursos de alzadas ante todos los Centros di-

Corresponsales en todas las provincias.

SAN PEDRO, 5, PRINCIPAL

Madrid

25252525252525252525266525252525252525

CONDICIONES DE SUSCRIPCIÓN

Mediante la suscripción á esta Revista, tendrá derecho el suscriptor á que le sean tramitados por el Centro de Negocios de los Sres. González y Zulueta, cuantos asuntos administrativos quiera encomendarles, sin más honorarios que el importe de la suscripción, exceptuando los que sean de reclamación de cantidad ó aquellos que por su importancia requieran grandes servicios por parte del Centro, en cuyo caso se fijará un tanto por ciento que en ningún caso excederá del diez.

En las capitales de provincia y demás puntos en donde no tenga el Centro corresponsales, no podrá el suscriptor exigir la tramitación de ningún asunto en ellos, pero sí cuando su gestión tenga que realizarse en Madrid.

Todos los gastos legales que origine la tramitación de cualquier negocio, serán satisfechos por el suscriptor.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN -

ext W De

EN MADRID

Una peseta al mes, pago anticipado

EN PROVINCIAS

EN DONDE TENGA ESTE CENTRO CORRESPONSALES

Dos pesetas al mes, pago anticipado.

EN LOS DEMÁS PUNTOS DE ESPAÑA Doce pesetas, por semestres anticipados.

Número suelto, 25 céntimos. Idem atrasado, 50 céntimos.

El Defensor del Contribuyente

ITINERARIOS DE FERROCARRILES Y TRANSPORTES DE CARTAS EXCLUSIVAMENTE POR FERROCARRIL

PRÓLOGO DE D. BASILIO PARAISO

Los medios de comunicación representan una verdadera necesidad social. Para que el hombre pueda realizar sus fines, ha menester del auxilio de sus semejantes, y tiene precisión de que ya que la distancia que los separa no pueda ser eliminada, se disminuyan los inconvenientes que puede acarrear, perfeccionando las comunicaciones y medios de transporte.

Comunicaciones y medios que por exigencias inexcusables de la realidad, tienen que estar en armonía con lo que el cambio intelectual y material demanda, y á la vez servir de vínculos que estrechen las relaciones á que la vida da lugar en sus diferentes aspectos.

Mas las crecientes necesidades en este punto, hacen que el problema sea complejo, que hayan de tenerse muy en cuenta los intereses que con el mismo se relacionan y que no se releguen ai olvido las condiciones que una aceptable solución requiere.

Comunicaciones caras, lentas y que no se hallan debidamente combinadas unas con otras, harán inútiles los sacrificios realizados, no obteniendose de ellos otro resultado que entorpecer la marcha que se deseaba facilitar, dificultar el cambio en sus diversas manifestaciones y limitar el desarrollo de gran parte de las energías de un país.

Por el contrario, comunicaciones rápidas, favorecidas por el menor coste posible y armonizadas para que se completen todas, ahorrando el tiempo en grado máximo, contribuyen al progreso de un pueblo que ansía establecer mútuo comercio entre sus regiones y cambio de ideas y productos con otros Estados.

Y concretando estas ideas, consignadas por cuantos de tan importante asunto tratan, á las comunicaciones postales, ya que á la reforma postal se refiere el meditado trabajo del Sr. Asís Gutiérrez, factor importantísimo de un bucn sistema postal, constituyendo los «Itinerarios».

Señalense estos sin tener presentes las exigencias de la vida en las diferentes manifestaciones á que se refiere, formense caprichosamente ó atendiendo á intereses secundarios, y serán nulos los beneficios que reporte el establecimiento de la red de comunicaciones postales.

Estudio nada fácil de realizar el de los itinerarios, pero de urgencia innegable, estudio en el que hay que combinar armónicamente los intereses de las estaciones de arranque y término con los de las intermedias, estudio que no admite idealismos, que requiere sea hecho por inteligencia práctica, que aborde el problema con los datos necesarios para resolverlo.

Si Eugenio Gallois, citado por el autor de la «Reforma postal» consigna, refiriéndose á los medios de comunicación de los pueblos á través de los siglos la frase: «¡Deprisa! ¡Más deprisa aun!» como condensación de las tendencias presentes, hay que combinar esta actividad, esta rapidez que se exige con el acertado empleo de la misma, fin principal á que deben atender los itinerarios.

Si la vida comercial, si las comunicaciones han de interrumpirse lo menos posible, surgirá un punto de vista esencial en el asunto que nos ocupa; aparecerá la conveniencia de que en el tiempo en que la vida está interrumpida, en que la inteligencia duerme y el brazo descansa para recobrar la energía perdida, circulen los ferrocarriles llevando de un lado á otro el producto del trabajo, enlazando las tareas de un día en una población con las de otra en el siguiente.

Facilidades para comunicarse, empleo adecuado del tiempo que la comunicación consume, combinaciones dispuestas de suerte tal, que el enlace de las diferentes redes sea posible, que la correspondencia no sufra la más pequeña detención, y se logrará que los itinerarios sean lo que deben ser, que el comercio intelectual y material pueda llevarse á cabo como la vida reclama.

Aprovéchense los elementos de que disponemos, no olvidar que la comunicación postal no tiene como único fin el lucro, que si es preciso debe consumir cuanto produzca y más si es necesario, porque reproductivo resultaría el gasto, y presidiendo al servicio un buen sistema de itinerarios, será una realidad práctica la existencia de medios de comunicación.

En el proyecto número 3 de la «Reforma Postal» no se han olvidado los factores que deben dar por resultado el aceptar itinerarios que favorezcan el desarrollo de un pueblo que ansía favorecer la circulación.

Complemento de este proyecto es el número 3, que respondiendo á objeto análogo organiza acertadamente el servicio de cartas por ferrocarril.

No como tributo obligado de cortesía, si que realizando acto de justicia, termino estas lineas; que á guisa de proemio encabezan esta parte del libro; rindiendo al Sr. Asía Gutiérrez los elogios

que merece por su completo estudio acerca de la «Reforma Postal». El examen de las Cajas Postales de Ahorros, «Paquetes postales». Envíos contra reembolsos, Cobro de efectos comerciales, Suscripciones á periódicos, Giro y Bono postal», y la forma de llevar á la práctica todos los proyectos, es tan concienzudo, que tan sólo debe desearse que la «Reforma Postal» sea un hecho, otorgando así á su autor el premio merecido.

¿Cuándo se implantarán tan importantes reformas? Difícil es precaverlo. Mas seguramente que lo serán, cuando los gobernantes, á todo otro interés, antepongan los generales de la nación.

Nota. Por falta material de espacio dejamos de publicar en este número el «Proyecto de Itinerarios», que publicaremos en el próximo.

LOS GREMIOS

El de construcción de aparatos de ortopedia

Este gremio (si tal puede llamársele, pues carece de epígrafe en las tarifas de la Contribución de Subsidio), viene notando la falta de uno que le permita, al igual que á otros, la venta de su producción sin necesidad de recurrir á los establecimientos que se dedican á la reventa de objetos ortopédicos, gomas, vendajes, etc., etc., y que vienen comprendidos en la tarifa primera, clase 8.ª, con una cueta para el Tesoro de 363 pesetas anuales. Los industriales de esta clase, debido á las circunstancias porque atraviesa todo el comercio español y el país en general, vienen satisfaciendo penosamente la cuota del Tesoro indicada, que con el 16 por 100 de aumento para el Ayuntamiento, el 6 por 100 de cobranza y el 20 por 100 transitorio, aumenta en un 42 por 100 aquella cuota, resultando un total aproximado de 515 pesetas anuales. Esta cuota, bastante crecida para cualquier industria, es de todo punto imposible para el gremio de constructores de aparatos ortopédicos, pues se ha de tener en cuenta que estos modestos industriales no han de vender en sus talleres (no tiendas), más artículos que los de su confección, puesto que al vender otros, como hacen los establecimientos que ya citamos, de la clase 8.a, tendrian un mayor campo de defensa y más medios para aumentar sus ingresos. Se nos dirá que por qué no venden también otros artículos y estarían en las mismas condiciónes que los demás.

Para ello existen varias razones, que la mucha práctica del trato de iudustriales y comerciantes nos los ha demostrado: generalmente, este gremio está compuesto de industriales que, salvo raras excepciones, carecen en absoluto de capital para poder montar una tienda, dados los muchos gastos

que esto ocasiona; además, casi todos sus indivíduos son industriales, no comerciantes, es decir, saben vender lo que construyen, pero no se han dedicado nunca al comercio de la compraventa, para el cual se necesita especiales conocimientos y gran práctica, que es el resultado de una porción de años de asiduidad y trabajo detrás de un mostrador.

Como ya decimos, en las tarifas no hay epígrafe para estos industriales; como en la tarifa primera, clase 8.ª, se autoriza la venta de aparatos ortopédicos, no su construcción, de ahí resulta otra anomalía, porque este gremio no puede vender al público, por no estar autorizado, y ha de limitarse exclusivamente á servir los pedidos que le hagan los establecimientos matriculados. Por consiguiente, no debían pagar cuota alguna, porque realmente son talleres dedicados á la construcción de los encargos que se hacen en las tiendas y que ya tributan por su venta.

Creemos que sería muy oportuna la creación de un epígrafe que resolviera esta situación, y existiendo en la tarifa cuarta, clase 7.ª el de constructores de bragueros, epigrafe 63, ¿por qué no se extiende este epígrafe à la confección de aparatos de ortopedia con anuncio y venta de los mismos? Sería muy de justicia conceder lo que se pide, pues con esto se evitaria que muchos industriales que hoy rehuyen el matricularse por no poder satisfacer la cuota de ortopédicos, ó si se matriculan están expuestos constantemente à que cualquier Inspector de Hacienda les forme expediente de ocultación, ó el gremio en que se hallan matriculados les clasifique con una cuota gremial del duplo o más de lo fijo, se matricularían muchos más de los que hoy hay matriculados, y siendo mucho mayor el ingreso para la Hacienda, al mismo tiempo se favorecía esta industria, dándole mayores facilidades y ventajas que ayudarían su desarrollo.

Hemos creído, al solicitar esta, hacernos intérpretes de los deseos que animan á los industriales que componen este reducido gremio, y con sumo gusto veríamos la conformidad de dichos señores, para rogar, en artículos siguientes, al señor Ministro de Hacienda, el estudio de las indicaciones que en el presente hacemos.

A. M. MOLINA

LOS SEGUROS AGRÍCOLAS

El Ministro de la Gobernación ha dado cuenta á las Cortes del siguiente proyecto de ley:

«Articulo 1.º Se autoriza à las Diputaciones provinciales para organizar los seguros de cosechas, ganados, animales de labor y cultivos contra los accidentes atmosféricos.

Art. 2.º Cuando una Diputación establezca el seguro mutuo, será obligatoria para todos los pueblos y

propietarios de la provincia la suscripción destinada à dicho seguro.

Art. 3.º La cuota de suscripción à que se refiere el anterior artículo, no podrá exceder en ningún caso del 4 por 1.000, dedicándose los sobrantes que cada año quedaran sin aplicación, à formar un fondo de reserva para los años sucesivos, y disminuyéndose entonces la cuota anual en proporción à la cifra de dicho fondo de reserva.

Art. 4.º La organización del seguro mutuo se someterá á la aprobación del Gobierno.

Al efecto, la Diputación entregará al gobernador, y éste lo enviará à la Dirección general de Administración, la cual informará cuanto estime oportuno, resolviendo el Ministro de la Gobernación, previa consulta al Consejo de Estado.

Art. 5.º Si alguna Diputación propusiera organizar el seguro por medio de alguna Compañía aseguradora mediante la entrega de una cantidad anual, que se formaria con la cuota referida en el art. 3.º, el expediente se someterá al Consejo de Estado en pleno y se resolverá por el Consejo de Ministros, con informe del de la Gobernación.

Art. 6.º Será requisito indispensable de estos expedientes la especificación de los riesgos contra los cuales se forma el seguro, como también la manera de indemnizar á los particulares y los tipos de la indemnización que se les reconozca.

El Gobierno, al presentar los Presupuestos á las Cortes, lo hará en una Memoria, en la cual se hagan constar los resultados de esta ley y cuantas noticias relativas á la organización de los seguros y sus consecuencias puedan interesar á los representantes del país.»

NOTAS ADMINISTRATIVAS

RECLAMACIÓN

Don Victor Nadal Garcia, propietario del establecimiento de Sastrería de la calle de Preciados, número 30, en esta Corte, y suscriptor á esta Revista, nos manifiesta, que siendo dueño de la misma casa que antes figuraba á nombre de García y Nadal, fué elevado de clase en el año 97, se le liquidó por la tarifa correspondiente á la elevación y se extendieron los recibos por la nueva clasificación. Ahora bien; este señor tenía satisfechos los recibos con arreglo à la clase por la que tributó antes de la elevación, y por consiguiente creyó que debía abonar solamente la diferencia entre los primeros y el total que arrojaban los segundos; pero no fué así, y al comunicarsele que debía satisfacer nuevamente estos recibos, sin perjuicio de serle devueltas las cantidades satisfechas, se presentó en la agencia ejecutiva por haber incurrido en recargo, con el objeto de retirar el importe de los primeros y pasar á la Recaudación á entregar el de los segundos. Al presentar los primeros notó que uno de ellos correspondiente à une de les trimestres intermedios, segundo ó tercero, según cree, había sufrido extravío, no abonándole su importe. Desconociendo el derecho que le asistía de pedir certificación à la Hacienda del recibo satisfecho, para que lo mismo que los otros se le reintegrase éste, dejó de percibir su importe, no haciendo comentarios de esto aun cuando á ello se presta, pues todo el mundo sabe que cuando se tiene el recibo del cuarto trimestre, necesariamente ha de haberse satisfecho el del tercero. Dicho señor Nadal encargó á varias personas la gestión del cobro de aquel trimestre sin que ninguna de ellas lo consiguiera hasta la fecha.

Como nosotros creemos que es de justicia se le abone al interesado el trimestre que por duplicado satisfizo, sin perjuicio de hacer la reclamación en la forma que la ley dispone, nos permitimos llamar la atención de la Autoridad administrativa correspondiente para que se interese en esta reclamación, haciendo estricta justicia á la misma y ordenando su resolución pronta.

* *

ESTABLECIMIENTOS EN ULTRAMARINOS, COMESTIBLES Y ABACERÍAS

Se aproxima la época en que empiezan las dudas para esta clase de comercios, sobre todo para los primeros, ó sean los de Ultramarinos.

Hace varios años que se ha establecido la costumbre de vender en los mismos, dulces, escarchados, jaleas, mazapanes, turrones, trufas, etc.

De ahi surgen las dudas, pues mientra unos creen que en la clase octava de la tarifa primera, les está permitido vender todos los artículos indicados, otros opinan que no. Como llegan las fiestas de Pascua de Navidad, algunos comerciantes se proveen de varios de los géneros citados, estando expuestos á que se les forme expediente por ocultación, y otros por evitarse los perjuicios que esto origina, no traen dichos artículos, perjudicándose notablemente en sus intereses.

Como esto ya no es nuevo y hace algún tiempo que existe la duda de lo que tienen derecho á vender sin faltar á la ley, nos permitimos rogar al señor Administrador de Hacienda aclare esta duda, haciendo público por medio del Boletín oficial de la provincia, ó de la manera que crea más conveniente, para que llegue á conocimiento de los interesados, porque son varios los que en este sentido se han presentado en esta Redacción.

nevolución

Con fecha 27 de este mes, se ha dictado por el Ministro de Hacienda una Real orden, disponiendo le sean devueltos à D. Eusebio Montealegre Olivares, recluta del reemplazo de 1899 por el cupo de Alcázar de San Juan, la cantidad de 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de Toledo para redimirse del servicio militar.

Igualmente con fecha 25 se ha dispuesto se entreguen à D. Juan Pedro Domech y à D. Manuel de la Riva Morales las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse igualmente del servicio militar activo.

CÉDULAS PERSONALES

El día 13 de este mes tomó posesión del cargo de Agente recaudador de cédulas personales del Distrito de la Universidad de esta Corte, D. Cárlos Pérez y Triguero, nombrado por la Dirección general de Contribuciones en reemplazo de D. Fermín Aloras, que desempeñaba dicho cargo.

La oficina recaudadora continúa en la calle del Marqués de Leganés, número 3, principal.

* * CLASES PASIVAS

La Dirección general del Tesoro ha acordado que el día 1.º de Diciembre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del reino y pagaduría de la Dirección general de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el día 4 del mismo

Los pagos á las Clases pasivas se efectuarán en la siguiente forma:

Día 1.º de Diciembre.—Capitanes.—Plana mayor de Jefes.—Tropa.—Montepio civil, de la E á la Ll de las nóminas de la Peninsula.

Día 2.—Montepio militar, de la A á la E.—Montepio civil, de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles de las nóminas de la Peninsula.

Día 3.—Montepio militar, de la Fá la Ll.—Comandantes y jubilados de las nóminas de la Península.

Día 4.—Montepio militar, de la M á la Q.—Montepio civil, de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces.
—Marina.—Cesantes.—Exclaustrados.—Secuestros y remuneratorias de los nóminas de la Peninsula.

Día 5.—Montepío militar, de la R á la Z.—Montepío civil, de la R á la Z de las nóminas de la Península.—Retirados.—Montepío militar.—Montepío civil.—Jubilados y cesantes de las provisionales de Ultramar.

Nota. En los días 6 y 9 se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas, supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción, y el 10 las de retenciones.

*** LA CONTRIBUCIÓN DE MADRID

En el reparto de la contribución urbana de Madrid para el año venidero de 1903, se reconoce al distrito municipal una riqueza imponible de pesetas 52.835.680, sobre la cual pagarán los contribuyentes 11.650.256 pesetas por cupo, á razón de 17'50 por 100; 16 por 100 sobre las cuotas per atenciones de primera enseñanza y una décima adicional de recargo sobre el cupo.

SOBRE SUPRESIÓN DE LOS CONSUMOS

Según nuestros informes, poco ó nada puede hacerse en bien del contribuyente en le que se refiere á la supresión de los Consumos; parece ser que el impuesto subsistirá igual que en la actualidad, ó modificado á lo sumo en lo que se refiere á los encabezamientos con la Hacienda.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

En la Dirección general del Tesoro, se verificará el 27 del próximo Diciembre, el arrendamiento de la recaudación de contribuciones de la provincia de Baleares, por cinco años, con premio de 1'63 por 100, y flanza de 292.627'50 pesetas. Se estima el total de la recaudación en 3.511.530 pesetas anuales.

EL EMPADRONAMIENTO

El Sr. Aguilera ha publicado un bando haciendo saber que en el próximo mes de Diciembre se procederá á la segunda rectificación del empadronamiento general de habitantes, formado en igual mes del año 1900.

El Alcalde recuerda la obligación en que están los propietarios y administradores de fincas de participar á las respectivas Alcaldías de barrio las altas y bajas del inquilinato.

Los vecinos que hayan cambiado de domicilio, los padres ó protectores de los que estuviesen incapacitados, y los herederos y testamentarios de los finados, están obligados á participarlo al Ayuntamiento. El padrón rectificado estará á disposición del público durante los quince primeros días del mes de Enero de 1903, y en ese plazo se admitirán cuantas reclamaciones se hagan.

Cronica financiera

Seguro de inquilinato.—Ampliando las noticias que sobre esta Sociedad dábamos en nuestro número anterior, debemos hacer presente á nuestros lectores, que satisface el importe total de los alquileres de las habitaciones, tanto si el inquilino paga como si no, por lo que el propietario se ve libre de pérdidas en los alquileres. Además, esta Sociedad se hace cargo de todos los gastos de desahucio.

Los paquetes postales.—La Gaceta ha publicado una Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la cual, y en vista de instancias formuladas por las Compañías de ferrocarriles de Madrid à Zaragoza y à Alicante y de Zafra à Huelva, en solicitud de que se declare que no están obligadas à transportar los paquetes postales, y que el mencionado servicio se establezca mediante convenio con las propias Compañías, y à titulo oneroso, es decir, retribuyéndolo el Estado, se dispone se manifieste à los reclamantes que no es posible admitir su reclamación, y que deben sobre el particular sujetarse à lo que preceptúan los expresados Reales decretos y disposiciones que se dicten para su cumplimiento.

Sociedad central de la Castellana.—Ha sido nombrado Presidente del Consejo de Administración de esta importante Sociedad D. Lázaro Ballesteros, por dimisión de D. José Batlle, que desempeñaba dicho cargo.

Eléctrica de Chamberí.—Ha sido nombrado Presidente de esta Sociedad el Senador D. Miguel Diaz Alvarez, y Consejeros D. Julián Aragón, D. Javier Longoria y D. Santiago Saenz de la Calleja, pertenecientes los tres al Consejo del Banco Hispano-Americano. Forman además parte del Consejo D. Francisco González Alvarez y D. Ramón García.

> MADRID, 1902.—IMP. DE JOSÉ PERALES Calle de la Cabeza, núm. 13

(1)

FABRICA DE PIANOS

DE

GÓMEZE HIJO

CASA FUNDADA EN 1830

Premiada en la última Exposición Universal de París por sus pianos media cola.

Medallas de oro y otras clases, obtenidas en Exposiciones nacionales y extranjeras.

Gran surtido en pianos, cuerdas cruzadas y oblícuas, órganos y armoniums.

Pianos y armoniums para alquilar.

4, PLAZA DE SAN ESTEBAN, 4.—VALENCIA

REPRESENTACION EN MADRID: Corredera Alta, 27, pral. izqda

La Margarita

FÁBRICA DE PERFUMERÍA Y JABONES DE TOCADOR

Zurbano, 4 y 6, y Travesera, 67

BARCELONA (GRACIA)

ESPECIALIDADES:

Agua Florida, Tónico vegetal para el cabello, Vinagrillo concentrado, Rhum Quinquina, Loción Violetas, Loción tres flores, Jabones medicinales de Glicerina y Polvos de Jabón cocido para afeitar, Cosméticos, Extractos olorosos, Dentifricos, Opiatas, Aguas de Tocador, Polvos de arroz higiénicos, Pomadas, etc., etc.

J. ROIG MONCLÚS

BARCELONA

COMISIONISTA REPRESENTANTE EN

Maquinaria en general, Planos, Proyectos y Presupuestos.

Compra y venta de Minas, Minerales y Metales de todas clases.

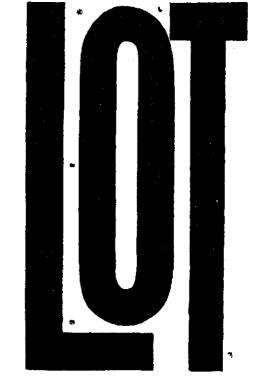
Compra y venta de Traviesas y Postes de maderas varias é impregnadas para los Ferrocarriles, Minas y Desmontes.

Informes de Minas españolas, Denuncias, Comprobación y Análisis.

APERITIVO CORROBORANTE TONICO PEBRIPUGO

THE COSMO, S. en C. y de C. en P. BARCELO

Unica casa productora para la exportación á América.



SE TOMA con agua, sifón ó puro: antes de comer como aperi-tivo, después como digestivo. Pidase en todos los Cafés, Ultramarinos, Casinos, Confiterías,

etcètere. Los pedidos, así para España como para América, deben diri-girse á The Cosmo, Soc. en C. y de C. en P.—Barcelona.

Unión Española de explosivos

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PÚBLICO

las mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revólver), cápsulas Flobert para salón y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia à D. Alberto Thiebaut, Consejero-delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, 11, Hotel, Madrid.

POR TELÉGRAFO: Explosivos. Madrid.

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión Españala de explosivos.

ARTILLERÍA AGRÍCOLA

CAÑONES GRANÍFUGOS BORI DE DOBLE EFECTO

PREMIADOS EN EL GRAN CONGRESO INTERNACIONAL DE LYON
Y EN OTRAS VARIAS EXPOSICIONES

FABRICACIÓN DE CAÑONES DE VARIOS CALIBRES

Complemento para las zonas de tiro, contra el granizo, aparato eléctrico, avisador de tempestades.

Informes en esta Administración.

AGUAS Y SALES DE MEDIANA DE ARAGÓN

Purgantes, diuréticas, aperitivas, laxantes, depurativas.—No irritan jamás.— Sulfatadas, sódicas, liníticas, magnesianas.

OTTO WOLF

INGENIERO

Maquinaria, material contiguo, instalaciones completas de industrias, locomoción, minas.

Teléfono 1.259.

Telegr: Wolf, Barcelona.

RAMBLA DE LAS FLORES, 30

Barcelona.

Aceros-Maquinariz-Herramientas

CASAMITJANA HERMANOS

CORTES, 165, BIS.-VILLARROEL, 63

BARCELONA

Hierro maleable, Acero comprimido para ejes y trasmisiones, Aceros fundidos Calypso, Cromé, Sans Trempe, Velocité y toda clase de máquinas útiles.

J. MARSANS ROF É HIJOS

BARCELONA

BANCA, BOLSA Y CAMBIO

Compra y venta de valores al contado, órdenes de Bolsa, negociación de cupones, cambio de monedas, giros sobre el extranjero.

Direccion telegráfica: MARSANRQF

THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES

(La Equitativa)

Durante los últimos diez años LA EQUITATIVA ha pagado à sus tenedores de pólizas por dividendos 26.056.581'99 dollars, cifra mucho mayor que la suma satisfecha por Compañía alguna en igual período de tiempo, quedándole hoy, después de aquel importante desembolso y para atender à ulteriores distribuciones de dividendos, en las fechas de sus vencimientos, un sobrante de más de 71 millones de dollars, superior en muchos millones al de cualquiera otra Compañía del mundo.

LA EQUITATIVA es en España la más popular.

La que paga más timbre del Estado por razón de pólizas.

La que mayor contribución satisface por primas recaudadas.

Y la que tiene una cartera mayor de Seguros en vigor.

El depósito constituido en garantía especial de sus tenedores de pólizas, no es parcial, con relación à un tanto por ciento de las primas, como el que tienen otras Compañías, sino por la suma máxima requerida por la ley, es, á saber, un millon de pesetas, por cuya suma tiene hipotecado su Palacio de Madrid, según escritura pública otorgada ante el notario D. Francisco Moragas.

© Biblioteca Nacional de España